



Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y SIN ADMISIÓN DE VARIANTES DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en la providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017 por la que se acuerda el inicio del expediente, concretamente la mejora en la prestación de un servicio básico y obligatorio para el municipio como es el que se realiza en la Casa de la Juventud.

La obra referida se encuentra entre los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión de 16 de noviembre de 2016, junto con las condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego así como en el Proyecto de Obras, que forman parte integrante del mismo.

I.3. La presente contratación tiene carácter administrativo y se regulará por lo establecido en este Pliego y en el Proyecto de Obras, y para lo no previsto en los mismos, por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34

DOCUMENTO: 20170246525
Fecha: 28/04/2017
Hora: 10:46



I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 138, 150 a 152 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP así como por el RD 817/2009 de 8 de mayo. La elección del procedimiento abierto resulta de la aplicación del artículo 138 del TRLCSP por ser el procedimiento ordinario de licitación y el que permite mayor publicidad y concurrencia. Se ha establecido la adjudicación sobre la base de varios criterios en aplicación de lo dispuesto por el artículo 150.3 b) del TRLCSP.

I.5. Órgano de Contratación, órgano con competencia en materia de contabilidad pública y destinatario. La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 15 de junio de 2015. El órgano con competencia en materia de contabilidad pública es el departamento de Intervención, y el destinatario es el departamento municipal de obras.

I.6. Perfil del contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.alhaurindelatorre.es).

I.7. Publicidad. La presente licitación será objeto de publicación mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

II.1. El valor estimado del contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP así como el presupuesto de licitación máximo figuran en el apartado B), del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C), del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente. Estarán incluidos en el precio los costes de legalización de las instalaciones que sean procedentes según la normativa vigente.

II.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de la contrata para la construcción de las obras, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7TQJ0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

En el supuesto de que no se admitan variantes, seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la Resolución aprobatoria del citado proyecto.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionada unas de ellas, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica de la variante seleccionada, por el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto presentado correspondiente a dicha oferta variante.

II.3. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---



Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitadora, el título la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en procedimiento, el segundo (B) la correspondiente a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego así como, en su caso, las mejoras que se oferten según lo dispuesto en el presente pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según el modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 1), todo ello según lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.

b) Los licitadores que pretendan contar con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social) que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 • FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

d) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

TASAS: La mera participación en la presente licitación devengará la obligación de abonar las tasas por expedición de documentos administrativos (contratos mayores) con anterioridad a la presentación de las proposiciones, todo ello según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales. La falta de abono de la tasa, o su consignación por un importe inferior al que corresponda, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior efectividad a través de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Proposición económica y mejoras. Sobre B

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la presente cláusula, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don. [...]/... con DNI núm. [...]/..., natural de [...]/... provincia de [...]/..., mayor de edad y con domicilio en [...]/... C/ [...]/... teléfono [...]/... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	--



manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial), de fecha [...../.../...] se muestra conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el contrato de [...../...] así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y estudio de seguridad y salud que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de [...../...] euros, más el% de IVA, lo que hace un total de euros.

Lugar, fecha y firma del proponente».

Si alguna proposición excediese del **presupuesto base de licitación** será desechada por a Mesa en resolución motivada.

En dicho sobre también se incluirá, en su caso, escrito indicando las **mejoras** que se propongan realizar por el licitador, y sin coste alguno para el Ayuntamiento, y ello en los términos establecidos en el presente Pliego.

Igualmente, se indica que no se podrá realizar una baja al presupuesto base de licitación mientras no se haya ofertado la realización de todas las mejoras descritas en el proyecto. Las mejoras se realizarán en su totalidad, no pudiendo ser fraccionada ninguna de ellas, y en el orden numérico con que figuran en el proyecto, es decir, se ofertará la realización de la mejora nº1, y/o mejoras nº 1 y 2, siempre en su totalidad.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro de entrada del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros además de la devolución de las Tasas satisfechas al Ayuntamiento (Art. 155 TRLCSP).

III.2.4. Mantenimiento de las proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP, los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La mesa de contratación, de conformidad con el art. 320 TRLCSP, se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica y mejoras, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si no se observaren defectos en la documentación administrativa presentada, se podrá proceder a la apertura del sobre B en el mismo acto.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@-@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34

DOCUMENTO: 20170246525
Fecha: 28/04/2017
Hora: 10:46



de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre, en este acto público, la Mesa evaluará las proposiciones económicas y mejoras mediante los criterios de valoración que se recogen en el apartado J) del Anexo al presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquéllos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación correspondiente al sobre B).

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato, especialmente cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos o con el Proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 TRLCSP.

Aclaración de ofertas. La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161 TRLCSP). De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada, o el que reglamentariamente se establezca, dicho acto será susceptible del recurso especial del



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.ajhaurindeltorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 • FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

III.5. Adjudicación.

III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado J) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- La documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP, a saber:



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	--



a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 • FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 65 TRLCSP.

e) A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo F del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Cuando se exija clasificación, el licitador deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---



en el presente Pliego en categorías iguales o superiores a las indicadas.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén clasificadas (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 59 TRLCSP)

f) Pliego de Cláusulas Administrativas debidamente formalizado en todas sus hojas.

g.1) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.** Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

g.2) Documento relativo al cumplimiento de incorporar en la obra adjudicada a al menos un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad, comprometiéndose igualmente la empresas adjudicataria a permitir a la entidad local la comprobación y posterior acreditación del cumplimiento contraído. Esta obligación se establece en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión de 16 de noviembre de 2016, por el que se aprueban los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, y las condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales, tal como se hace constar en el apartado I.1 del presente pliego.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

h) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

j) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

k) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva exigida en el apartado IV del presente Pliego o, en su caso, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	--



siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Dentro del plazo señalado en el apartado III.5.2 del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a constituir fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía se podrá constituir **mediante retención en el precio**. Si el contrato tuviese un plazo de ejecución superior a tres mensualidades, dicho importe se retendrá prorrateadamente de las tres primeras certificaciones; para el supuesto de que el plazo de ejecución fuese inferior a tres mensualidades, la cantidad correspondiente a la garantía se retendrá íntegramente de la primera certificación

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.ajhaurlindeltorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	--





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.
- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2 Plazo de formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización así como dejar sin efecto la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia que pueda negarse a la formalización del contrato.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato, en su caso, se



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34

DOCUMENTO: 20170246525
Fecha: 28/04/2017
Hora: 10:46



dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

V.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de la resolución contractual y demás consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades diarias que a continuación se indican: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de retraso en el pago a los subcontratistas.

V.7. Además del contrato, tanto los pliegos como el proyecto y la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VI.1. Dirección de las obras. La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VI.2. Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. El director de las obras podrá ordenar la paralización de las mismas en caso de que el contratista no ejecute la obra con sujeción al presente pliego o al proyecto, o cuando no se cumplan sus directrices. Las obras paralizadas por causa imputable al contratista no suspenden el cómputo del plazo para la finalización de la obra.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170246525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

VI.3. Plazo. El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado K), del Cuadro Anexo.

VI.4. Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un diez días desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el art. 229 TRLCSP y disposiciones complementarias y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP.

VI.5. Programa de trabajo. El contratista estará obligado a presentar programa de trabajo para que sea aprobado por el órgano de contratación, quien podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Dicho programa deberá presentarse en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato y no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- 1.- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- 2.- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- 3.- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- 4.- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- 5.- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VI.6. Plan de Seguridad y Salud (art. 7 RD 1627/1997 de 24 de octubre). En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34

DOCUMENTO: 20170246525
Fecha: 28/04/2017
Hora: 10:46



su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución del importe total ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del órgano de contratación. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

Si, por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

VI.7. Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 231 TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

VI.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas cantidades se corresponderán con las determinadas en el art. 212 del TRLCSP.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por danos y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

VI.9. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del RD 1098/2001, la Dirección Facultativa de las obras realizará mensualmente, y siguiendo las indicaciones que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior. A esta medición, podrá asistir el contratista para presenciar la realización de tales mediciones, e incluso podrá, si así lo considera, aportar en formato Presto (compatible con la versión 8.8) y Presto Obra (compatible con la versión 14), una medición de las obras ejecutadas, que igualmente seguirán el mismo criterio que el definido anteriormente.

El Director de las obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y a los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.cción Facultativa, previa comprobación, realizará la certificación mensual de la obra.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los treinta primeros días siguientes al mes que corresponda, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo indicado en

el artículo 216.4 TRLCSP, siendo de aplicación en caso de demora lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP. Para el caso de presentarse factura electrónica deberá indicarse el siguiente código DIR3: L01290075.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año; cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

En las certificaciones de obra se incluirá el porcentaje de la obra que se certifica con relación al total, tanto de la obra general como de las mejoras, en su caso, debiendo siempre tener el mismo porcentaje de ejecución y, consecuentemente de certificación, tanto la obra general como las mejoras. En el supuesto caso de que la obra general superase a las mejoras, se habrá de presentar un aval o garantía en el Ayuntamiento por la parte correspondiente de mejoras que faltase por ejecutar, hasta igualar el porcentaje de la cantidad que se certifique. La cantidad económica a avalar se calculará de conformidad con los precios que figuran en el proyecto para las mejoras, aumentándolos en un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y del 21 % del IVA, sin aplicar la baja que se haya dado a la obra.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los arts. 232.2 del TRLCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

VI.10 Revisión de Precios. Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro Anexo. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices fórmulas polinómicas que se aplicaran, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 89 a 94 TRLCSP, y los arts. 104, 105 y 106 del RGLCAP. Hasta tanto se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

VI.11. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	--





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n

C.P. 29130

TLF: 952417151 · FAX: 952413336

E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios iniciales de la licitación y de formalización del contrato, y en su caso de las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

3. Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de los que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por el contratista.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados por el Servicio a que esté asignada la obra, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado. En el libro de órdenes, se anotarán las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Ordenes pasará al poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34

DOCUMENTO: 20170246525
Fecha: 28/04/2017
Hora: 10:46



todo momento por el contratista.

5. La empresa se compromete a tener como Jefe de Obras, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de las obras y con la titulación, cualificación y especialización adecuada a la naturaleza de la obra licitada, en este caso la de Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico.

6. Conservación de las obras. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

7. Limpieza de las obras.- Se garantizara siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

8. Oficina en obra. El contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considera más apropiado, previa conformidad del Director.

9. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 TRLCSP.

10. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

11. Deber de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170246625
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 • FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Las obligaciones especificadas en los apartados VI.2, 3, 5, 6, 8 y 11 tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución contractual al amparo de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

VI.12. Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de la resolución contractual y demás consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades diarias que a continuación se indican: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de retraso en el pago a los subcontratistas.

VI.13. Modificación del Proyecto. El contrato se podrá modificar con sujeción a lo dispuesto en los arts. 105 a 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP, así como los artículos 158 a 162 del RGLCAP.. A los efectos de lo previsto en los artículos 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración se incluirán, en su caso, en el correspondiente Proyecto.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos, en su caso.

VI.14. Suspensión de las obras. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
--	---	---



En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa vigente.

VI.15. Recepción y liquidación de las obras. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 235 TRLCSP y 163 y ss. del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a cuyo efecto el contratista debe, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicar por escrito a la dirección de obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato. No obstante ello, el plazo de recepción se establece en 2 meses dadas las características del objeto del contrato.

VI.16. Plazo de garantía. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado L), del Cuadro Anexo.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los arts. 235.3 TRLCSP y 169 del RGLCAP.

VI.17. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 224 y 239 TRLCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

También podrá resolverse el contrato por incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el apartado VI.11 del presente pliego. Será causa específica de resolución contractual la desobediencia a las órdenes fijadas por la Dirección facultativa de la obra.

VII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION

VII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII.3. En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

VII.4. Cuestión de nulidad. En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

VII.5. En caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del TRLCSP y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170246525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46





CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170246525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
Tlf: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

ANEXO

A) DESIGNACIÓN DE LA OBRA (CPA Y CPV). Obras de Reforma y mejora del Salón de Actos de la Casa de la Juventud, sita en la Calle Punto Industrial de este término municipal. CPA 41.00.02. Construcciones y trabajos de construcción en edificios no residenciales. CPV 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos

B) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Valor estimado del contrato: 289.256,20 euros (excluido IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas; artículo 88.1 y 6 de la TRLCSP).
- Importe del IVA del valor estimado: 60.743,80 euros.
- Presupuesto base de licitación: 350.000,00 euros IVA incluido.

C) FINANCIACIÓN

Aplicación Presupuestaria: 12.3301.622016

D) REVISIÓN DE PRECIOS. No procede por ser la ejecución de la obra inferior a una anualidad (art. 89 TRLCSP).

E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:
 - Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017
SERIALNUMBER=S2633002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34

DOCUMENTO: 20170246525
Fecha: 28/04/2017
Hora: 10:46



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

- Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170246525
URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO.JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No es necesaria la clasificación de contratista de obras del Estado. No obstante, los licitadores podrán sustituir los documentos señalados en el apartado anterior por la acreditación de la siguiente clasificación

—Grupo: C

—Subgrupo: 2

—Categoría: 2.

G) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS: No procede.

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda RDLeg. 3/2011 TRLCSP).

-Presidente. Que será el Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Los vocales. Que serán el Secretario, el Interventor y un técnico de la Asesoría Jurídica o personas que las sustituyan.

-Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de los miembros que integran la Mesa de Contratación se publica en el perfil del contratante, así como en el BOP de Málaga que en éste se hace constar.

I) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN: Secretaría municipal. Sitá en la Plaza de la Juventud Primera Planta de la Casa Consistorial; en el día y hora señalado en el perfil del contratante.

J) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

- J.1) El precio más bajo. Se otorgarán 51 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@-@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	--



$P = (51 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$

Para ofertar una baja en el precio será necesario haber ofertado la realización de **todas las mejoras** especificadas en el apartado siguiente. Por lo tanto, no se otorgará ningún punto por este concepto si previamente no se han ofertado todas las mejoras indicadas en el siguiente apartado.

- J.2) Obras de Mejora. Hasta 49 puntos. Las mejoras que pueden presentarse por los licitadores serán única y exclusivamente las establecidas a continuación, siendo ejecutadas **a cargo del contratista y sin coste alguno para la Administración.** La realización de las mejoras deberá ofertarse de forma ordenada y sucesiva, respetando la numeración indicada en el proyecto. Por lo tanto, no podrá ofertarse una obra de mejora, si previamente no se han ofertado todas las precedentes

Las mejoras a realizar son:

- 01. Instalación de conductos de aire acondicionado.
- 02. Instalación de maquinaria aire acondicionado

A efectos de baremación de las mejoras presentadas, el valor económico de cada una de ellas será el que se establece en el Proyecto de Obras. El importe total de las mejoras se valora, según el citado Proyecto en la cantidad de 62.192,31 € (IVA incluido). Las mejoras que se oferten habrán de ser completas, y en la oferta no se incluirá ningún tipo ni de alza ni de baja al presupuesto de la mejora, siendo éste el que figura en el Proyecto.

La realización de las mejoras deberá ofertarse de forma ordenada y sucesiva, respetando la numeración indicada en el presente apartado. Por lo tanto, no podrá ofertarse una obra de mejora, si previamente no se han ofertado todas las precedentes.

La entidad licitadora que oferte la realización, a su costa, de todas las mejoras presentadas obtendrá la puntuación de 49 puntos, puntuándose el resto de forma proporcional según su importancia económica sobre las base de la siguiente fórmula:

$P = (49 \times \text{importe de las mejoras ofertadas, IVA Incluido} / 62.192,31 \text{ €})$

Únicamente las empresas que hayan obtenido 49 puntos en el presente apartado podrán efectuar mejoras al presupuesto de licitación.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Para el cálculo del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas únicamente se tendrá en cuenta la oferta económica (apartado J.1). Para la consideración de una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados se atenderá al criterio establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001. Para estos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	DOCUMENTO: 20170246525 Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46
---	---	---





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.i del presente pliego (D. A Cuarta del TRLCSP).

K) PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez meses.

L) PLAZO DE GARANTÍA: Un año.

M) GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

N) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO . No previstas.

O) GARANTÍA:

- Provisional. No procede.
- Definitiva: 5% del Importe de adjudicación, excluido IVA. Se constituirá según apartado IV del presente Pliego.

Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.

El Asesor Jurídico:
Fdo. Manuel González Lamothe

El Jefe del Servicio de Urbanismo:
Fdo: Aurelio Atienza Cabrera
Arquitecto.



CVE: 07E10003C2FD00L9V1Q7T0J0H8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170246525
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 27/04/2017 AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO, JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 27/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2017 14:18:34	Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:46

